RESOLUCIÓN Nro. CONV-ASOC-001-2026
QUINCE (15) DE ENERO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR"

EL ALCALDE del municipio de Chinchiná – Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Entidad Territorial **CELEBRO** el Convenio de Asociación CONV-ASOC-001-2026 con **FUNDAVETIVER ZOO,** entidad sin ánimo de lucro identificada con número de NIT. 900321084-0, representada legalmente por el Señor **OSCAR DIEGO JARAMILLO ESCOBAR,** persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 75.048.795, cuyo objeto corresponde a *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y LA ATENCION INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y CALLEJERA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE BIENESTAR Y EL DERECHO ANIMAL**".*

Que, en desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un Supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimento del objeto del convenio y de las obligaciones del Conviniente.

Que en la actuación del Supervisor(a), se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 *"Responsabilidad Fiscal",* la Ley 1952 de 2019 *"Código Disciplinario Único"* y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del municipio de Chinchiná Caldas.

Que, de igual forma, dentro de las obligaciones principales del Supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del convenio y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del municipio de Chinchiná Caldas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como Supervisor del Convenio de Asociación CONV-ASOC-001-2026 a **ADRIANA MARIA CARDONA MEJIA** Jefe de Oficina de Proyectos especiales y desarrollo económico o quien haga sus veces**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez finalice el convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaria Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la funcionaria pública designada como supervisor de la relación convencional, del contenido del presente acto administrativo.

Dado en Chinchiná, caldas, a los quince (15) días del mes de enero de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ
Alcalde Municipal
Original Firmado

Aprobó. Eliana Vélez Correa - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Jefersson López Buitrago – Abogado Contratista